

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ JULIÁN CHAVIRA QUINTANA Y ARTURO RODRIGUEZ ABITIA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “BVC”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADA POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ELLOS SE REFERIRÁN EN EL PRESENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**“ITSON” declara:**

1. Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
3. Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
4. Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaria Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

5. Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
6. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

**“BVC” Declara:**

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 56,226 de fecha 21 de junio de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público N° 89 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a través de la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada “MEXICANA DE CANANEA”, S.A. DE C.V.; instrumento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 133278, y cuyo objeto principal radica en la industria minero-metalúrgica en general.

Mediante Escritura Pública número 147,124 de fecha 5 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público N° 151 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “MEXICANA DE CANANEA”, S.A. DE C.V., celebrada el 3 de noviembre de 2010, en virtud de la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, a fin de que en lo sucesivo se denominara “BUENAVISTA DEL COBRE”, S.A. DE C.V.

Documentos referidos que se adjuntan como **Anexo 1.**

2. Que sus representantes legales **JOSÉ JULIÁN CHAVIRA QUINTANA** y **ARTURO RODRIGUEZ ABITIA** cuentan con las facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 166,819, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público N° 151 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna. Documento que se adjunta como **Anexo 2.**

3. **DATOS DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE, “UMA BUENAVISTA DEL COBRE”**

Nombre de la UMA: “Buenavista del Cobre”

Clave de registro: DGFFSON-UMA-IN-0069-18

Ubicación: Domicilio conocido en el municipio de Cananea, Sonora.

Domicilio: Paraje Ojo de Agua km 4, Carretera Cananea – Arizpe, CP 84620. Cananea, Sonora.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender



Tipo de propiedad: Privada

Finalidad de la UMA: Conservación, manejo, reproducción, repoblación, reintroducción y aprovechamiento no extractivo.

4. Que consciente de la importancia de la protección, conservación y manejo de la vida silvestre y su hábitat en el Municipio de Cananea y el Estado de Sonora, desea llevar a cabo las acciones necesarias que contribuyan con dicho fin.
5. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Vida Silvestre, los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre tendrán el derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en dicha Ley.
6. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, confirmando su intención de realizar acciones protección, conservación y manejo de la vida silvestre en el Municipio de Cananea y en el Estado de Sonora.

Teniendo como antecedentes las declaraciones antes relacionadas, las partes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** colaborarán y coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos asociados a temas de protección, conservación y manejo de la vida silvestre y su hábitat en el Municipio de Cananea y el Estado de Sonora, que tengan como finalidad entre otros aspectos:

- Impulsar proyectos de educación e investigación asociados a temas de protección, conservación y manejo de la vida silvestre y su hábitat, con las comunidades del Municipio de Cananea y del Estado de Sonora; así como convenir en la publicación de dichos trabajos de investigación.
- Participar de manera conjunta en foros nacionales e internacionales relacionados con los temas del presente Convenio.
- Realizar prácticas profesionales y residencias de los estudiantes del **“ITSON”** dentro de la UMA de **“BVC”** y de las comunidades aledañas al Municipio de Cananea.
- Visitas académicas y de investigación por parte del **“ITSON”**, relacionadas con la fauna y biodiversidad de la UMA de **“BVC”** y los ecosistemas aledaños



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

- La realización de diagnóstico de necropsias, a efecto de investigar las causas de fallecimiento de la fauna silvestre y con ello poder tomar medidas de protección y conservación de esta.

Los anteriores temas se citan de manera enunciativa más no limitativa.

**SEGUNDA.-** Reconocen “**LAS PARTES**” que las acciones a que se refiere la Cláusula anterior serán realizadas de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Para la realización de cada proyecto específico “**LAS PARTES**” se sujetarán a los Convenios Específicos que precisarán las acciones a desarrollar, calendarios de realización, presupuesto, así como la información y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada una de las actividades; así como se establecerán sus correspondientes condiciones económicas.

**CUARTA.-** Los Convenios Específicos que resulten de la Cláusula Tercera deberán ser formalizados por representantes legales autorizados por “**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio. Asimismo, deberán enumerarse y anexarse al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades a que se refiere el presente instrumento y los convenios específicos que se suscriban, “**LAS PARTES**” integrarán un Grupo de Trabajo Técnico que será formado por seis miembros. Tres de ellos serán designados por “**BVC**”, y tres por el “**ITSON**”. Las actividades del Grupo citado serán:

1. Determinar de común acuerdo las acciones o actividades a realizar y que sean factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a los trabajos y actividades realizadas.
3. Implementar el debido expediente y memorias técnicas que deban formularse.
4. Elaboración de informes de avance para conocimiento de las partes.
5. Entrega documental de las acciones realizadas una vez que las mismas sean completadas.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” se sujetan a que serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento a los términos y condiciones o plazos establecidos en el mismo o de alguno de sus Convenios Específicos.

Se exceptúa de las causas de rescisión de este Convenio, cuando los objetivos del presente Convenio se detengan por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por condiciones climatológicas extremas.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender



**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** señalan como domicilios para todos los efectos que se deriven del presente contrato los siguientes:

**“ITSON”:**

Calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000.

**“BVC”:**

Avenida Juárez N° 4, colonia Centro, Municipio de Cananea, Sonora, C.P. 84620.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes.

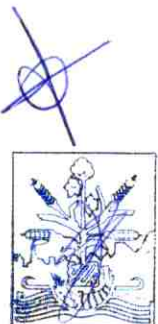
**OCTAVA.- “LAS PARTES”** manifiestan que para la celebración del presente instrumento no existe dolo, error o mala fe que pudieran viciar el consentimiento de los que en ella intervienen.

**NOVENA.-** Los derechos y obligaciones contraídos por las partes se regirán por las disposiciones legales y acuerdos convenidos al momento de la celebración del presente Convenio, por lo que no se modificarán ni variarán por cualquier cambio, reforma o modificación futura a las leyes que los regulan o por alguna otra circunstancia que pudiera afectar o modificar la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”**, excepto en aquellos casos en los que de manera expresa así se convenga y formen parte del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, manifestándolo por escrito en un periodo de 15 días hábiles. En caso de que los representantes de las partes no llegaren a un arreglo satisfactorio, se someterán a los Tribunales competentes del estado de Sonora a elección de la parte actora, y a la legislación estatal aplicable renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se proporcionen y que esté relacionada con los programas y proyectos comprendidos en el presente convenio y en caso de generar resultados que sean susceptibles de difundir a través de diferentes medios (congresos, seminarios, publicaciones en revistas u otros) o bien de patentar esto deberá hacerse en común acuerdo y/o con el consentimiento o autorización de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, salvo que una de las partes lo quiera dar por terminado con anticipación, en cuyo caso lo notificará por escrito a la otra, con un tiempo mínimo de 30 días naturales; sin embargo se



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADC

comprometen a cumplir todos los compromisos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Cananea, Sonora, a los **siete días del mes de febrero del año 2023**.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

  
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
RECTOR

  
ING. JOSÉ JULIÁN CHAVIRA QUINTANA  
APODERADO LEGAL

TESTIGO

  
DR. JAIME GARATUZA PAYÁN  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
ING. ARTURO RODRIGUEZ ABITIA  
APODERADO LEGAL



**ITSON**  
Educar para  
Trascender